



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION N° 2941

**“POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULAN CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con el Decreto 1594 de 1984, la Ley 99 del 22 de Diciembre de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de Enero de 2007, y

#### **CONSIDERANDO:**

##### **ANTECEDENTES:**

Que mediante concepto técnico No. 5563 del 11 de Julio de 2005, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, estableció que la industria PINTURAS PIAZZA COLOMBIANA S.A, ubicada en la Calle 21 No.19-39 Barrio La Favorita de la Localidad de los Mártires, por el manejo de sustancias peligrosas requiere de la respectiva licencia ambiental..

Que por memorando No.2006IE 5543 del 6 de Octubre de 2006 de la Subdirección Jurídica se solicita determinar la justificación técnica para requerir a la empresa en mención con el tramite y obtención de la licencia ambiental correspondiente al almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Que para dar tramite al radicado mencionado anteriormente se efectuó visita técnica a las instalaciones de la Industria Pinturas Piazza el día 12 de marzo de 2007 del cual se genero el concepto técnico No 4351 de 18 de mayo de 2007.

##### **CONSIERACIONES TECNICAS**

Que mediante el Concepto Técnico No 4351 de 18 de mayo de 2007, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, concluyo: Que la empresa incumple con las normas ambientales vigentes, por el almacenamiento de sustancias peligrosas sin licencia ambiental, tal como se determinó en el concepto técnico No 5563 de 11 de junio de 2005. En cuanto a los vertimientos generados se establece que la empresa no cumple con la normatividad ambiental vigente, porque a la fecha no



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente U.S. 294

"POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULAN CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ha registrado el vertimiento ni cuenta con el respectivo permiso, de acuerdo con la información que reposa dentro del expediente No.DM-05-07-1192.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que, el artículo 79 de la Carta Magna, determina "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...)"

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"(...) Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 7º del Decreto 1220 de 2005 establece que los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos requieren de la respectiva licencia ambiental.

Que así mismo, el artículo 113 del Decreto 1594 de 1984, establece que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las normas de vertimiento y obtener el correspondiente permiso establecido en el artículo 112 de la misma norma y en la Resolución 1074 de 1997

Que, analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, se observa que la empresa PINTURAS PIAZZA COLOMBIANA S.A., incumple con la normatividad ambiental vigente por el manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas sin contar con Licencia Ambiental y en materia de vertimientos por cuanto realiza vertimientos industriales sin el respectivo permiso infringiendo el régimen de prohibiciones establecida en el Decreto 1220 de 2005; Decreto 1594 de 19984 y la Resolución DAMA 1074 de 1997..

Que, esta Secretaría como autoridad ambiental del Distrito Capital, cuenta con la facultad legal para iniciar investigación ambiental y formular cargos a los diferentes establecimientos, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas ambientales y tomar las medidas legales pertinentes, y así, mitigar el impacto que sobre el ambiente pueda estar generando la actividad de un particular.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2949

"POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULAN CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984, y el artículo 7 del Decreto 1220 de 2005 esta entidad, mediante la presente resolución, estima pertinente formular pliego de cargos contra la empresa Industria PINTURAS PIAZZA COLOMBIANA S.A. por los presuntos hechos arriba mencionado, para que a su turno, la empresa presente los correspondientes descargos y aporte o solicite la práctica de las pruebas que estime pertinentes y conducentes, en aras de producir la convicción de la autoridad ambiental para la toma de la correspondiente decisión, dentro de las funciones de las cuales está investida.

Que en consecuencia y en aras de garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental, y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos sobre el medio ambiente, esta Secretaria en la parte resolutoria del presente acto administrativo abrirá investigación por la conducta en que ha incurrido la empresa PINTURAS PIAZZA COLOMBIANA S.A., de igual forma realizará formulación de cargos contra el mismo, con el propósito de investigar y determinar su responsabilidad sobre el incumpliendo del Artículo 7 del decreto 1220 de 2005, el Artículo 113 del Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 1074 de 1997.

### CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. Que así mismo el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaria Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiental

S 2941

"POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULAN CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el artículo 196 del Decreto 1594 de 1984 indica que una vez aplicada una medida de seguridad, se procederá inmediatamente a iniciar el procedimiento sancionatorio.

Que el Decreto 1594 de 1984, en su artículo 202 dispone que conocido el hecho o recibida la denuncia o el aviso, la autoridad ambiental debe ordenar la correspondiente investigación, para verificar los hechos o las omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que el artículo 203 ibidem, consagra que en orden a la verificación de los hechos u omisiones, podrán realizarse todas las diligencias que se consideren necesarias, tales como visitas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, pruebas químicas o de otra índole.

Que el artículo 205 del Decreto 1594 de 1984 estipula que *"Realizadas las anteriores diligencias, mediante notificación personal, se pondrán en conocimiento del presunto infractor los cargos que se le formulen. El presunto infractor podrá conocer y examinar el expediente de la investigación"*

Que el Artículo 207 del Decreto 1594 de 1984, estipula:

"Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, podrá presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**Parágrafo:** La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite."

Que de conformidad, con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, La Ley 99 de 1993 y el Decreto 1594 de 1984, ésta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 de 2007 artículo 1º literal a)) , en la que se delego a ésta, la competencia para iniciar investigación de carácter sancionatorio y realizar la formulación de cargos.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

2941

"POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULAN CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En merito de lo expuesto,

### DISPONE:

**PRIMERO.** Iniciar investigación administrativa sancionatoria en contra de la Empresa PINTURAS PIAZZA COLOMBIANA SA. con NIT No 860534605-8 en cabeza del Representante legal Señor JOSE GREGORIO CONTRERAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.183.290 de Bogotá o quien haga sus veces, por la presunta infracción a las normas ambientales, establecidas en el artículo 7 del Decreto 1220 de 2005, Decreto 1594 de 1984 y el artículo 1º de la Resolución 1074 de 1997; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO.-** Formular a la empresa PINTURAS PIAZZA COLOMBIANA S.A. Identificado con el Nit 860534605-8, en cabeza de su representante legal señor JOSE GREGORIO CONTRERAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.183.290 de Bogotá o quien haga sus veces, el siguiente pliego de cargos:

**CARGO PRIMERO:** Presuntamente por el manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas sin contar con licencia ambiental, infringiendo presuntamente con esta conducta el artículo 7 del decreto 1220 de 2005 .

**CARGO SEGUNDO:** Presuntamente por verter a la red de alcantarillado residuos industriales de su proceso productivo sin permiso, infringiendo presuntamente con esta conducta el artículo 113 y 120 del decreto 1594 de 1984 y el artículo 1 y 2 de la resolución DAMA 1074 de 1997.

**.TERCERO.-** Comunicar la presente providencia al representante legal de la Empresa PINTURAS PIAZZA COLOMBIANA S.A. señor JOSE GREGORIO CONTRERAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.183.290 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Calle 21 No.19-39 Barrio La Favorita Localidad de Los Mártires de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO.-** El presunto contraventor cuenta con diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación de este acto administrativo, para presentar los



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente U S 2941

"POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULAN CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con el artículo 207 del Decreto 1594 de 1984 y con el objeto de ejercer su derecho de defensa y el debido proceso.

**QUINTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Los Mártires para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**SEXTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 26/ SEP 2007

**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: *Maria del Pilar Ortiz*  
Revisó: *Diego Díaz*  
Memo No.2006 IE 5543 del 6 de Octubre de 2006  
C.T. No.4351 de 18-05-07  
DM-05-07-1192